



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
CALI - VALLE

**correo del juzgado** [j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIAL:** A despacho, el presente proceso junto con los escritos presentado por el apoderado judicial de la parte demandante apelando el auto que resolvió el recurso de reposición y los presentados por la apoderada judicial donde da cuenta del envío a la parte demandante de la contestación de la demanda y excepciones propuestas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2021.

**SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

PROCESO	DECLARATIVO DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS
DEMANDANTE	CATALINA HOYOS LLANO C.C. 31.968.283 OLGA LLANO DE HOYOS C.C. 38.999.424 TOMAS GARCIA HOYOS C.C. 1.005.890.597 SIMON GARCIA HOYOS - MENOR DE EDAD-
DEMANDADO	COLEGIO Y CENTRO DE ARTE JUVENILIA NIT 805.012.921-0
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2019-00179-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y leído los escritos de la referencia en los que el apoderado judicial de la parte demandante apela el auto mediante el cual se resolvió el recurso de reposición, el escrito a través del que la apoderada judicial de la demandada da cuenta del traslado a la parte demandante de la contestación de la demanda y excepciones propuestas en aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del Art. 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Con base en lo anterior es preciso indicar que al fijar la fecha para la audiencia inicial contenida en el Art. 372 y la de instrucción y juzgamiento establecida en el Art. 373 del C. G. P., se superaría el término concedido por la ley para dictar sentencia por lo cual el juzgado con fundamento en el Art. 121 del Código General del Proceso, 372 y 318 del C. G. del P., el Juzgado,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Prorrogar por seis (6) meses más, el término establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso, para resolver de fondo la instancia correspondiente.

**SEGUNDO: NEGAR** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante por cuanto el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso.

**TERCERO:** como quiera que se encuentra surtido el traslado de la contestación de la demanda y excepciones propuestas tal como lo dispone el parágrafo del Art. 9 del Decreto 806 de junio de 2020, se proceder a la fijación de fecha para la audiencia del Art. 372 del C.G. del P.



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
 CALI - VALLE

correo del juzgado [j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CUARTO:** CONVOCAR NUEVAMENTE a las partes y sus apoderados judiciales el día 12 del mes de mayo del año 2021 a la hora de las 9:00, para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

**QUINTO:** ADVERTIR a los apoderados y partes que deberán intervenir en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual, será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso.

**SEXTO:** Así mismo prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho, por los medios disponibles y con la antelación debida sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual designado para tal fin, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, por lo cual se recomienda puntualidad y conectarse previo a su inicio por lo menos veinte minutos antes, con el fin de constatar la identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes de ser el caso, preparación e inclusión de dato en el sistema de audiencias. Correo electrónico del Juzgado: [j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y teléfono 8986868 ext. 4122

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO  
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 19 MAR 2021, NOTIFICO EN

ESTADO No. 023

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
 SECRETARIA